

CONTRATO DE COMODATO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

 \mathbf{E}

ANA MARIA CAVIERES RIQUELME COMERCIALIZADORA EIRL

En Villa Alemana, a 10 de Junio de 2014, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General, don FERNANDO HUDSON SOTO, ambos domiciliados en calle quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "La Corporación" y ANA CAVIERES RIQUELME COMERCIALIZADORA EIRL ó "AC INFORMÁTICA", RUT N° 76.113.433-7, en adelante e indistintamente "el prestador" o "la Empresa", representada legalmente por doña ANA MARIA CAVIERES RIQUELME, RUT N° 11.736.513-1, domiciliada en Calle San Antonio 1001 oficina 41, comuna de Viña del Mar, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de comodato y servicio de fotocopiadora:

PRIMERA: Por el presente instrumento AC INFORMÁTICA entrega en comodato a la Corporación Municipal mientras este vigente el presente contrato los siguientes bienes para ser destinados al establecimiento educacional Liceo Tecnológico de Villa Alemana, ubicado en Av. Valparaíso 133, comuna de Villa Alemana:

- Fotocopiadora marca Brother modelo DCP 8155N número de serie U63086J3N519805.
- Copiadora marca TOSHIBA, modelo ESTUDIO 2505 con número de serie C8FC21689

SEGUNDA: El presente contrato de comodato y servicio de fotocopiadora tendrá una vigencia a contar del 10 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERA: La entrega y habilitación de los bienes dados en comodato se producirá desde la fecha del presente contrato, y de acuerdo a las especificaciones de los bienes entregados en comodato.



CUARTA: La Corporacion se obliga a pagar por los servicios de fotocopiadora, los valores que a continuación se expresan, los que dependerán de la escala por nivel de copias realizadas:

• El piso a cancelar es de \$ 28.000 que da derecho a 4.000 (cuatro mil) copias o impresiones mensuales, el valor de cada copia será \$ 7 pesos más IVA.

De acuerdo a esta escala se calculará el valor a cancelar, dejando como pago mínimo la suma de \$ 28.000 que corresponden al mínimo de copiado de 4.000 (cuatro mil) copias mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado. El vencimiento de pago de los servicios de fotocopiadora será los días 7 de cada mes. Se deja constancia de que si la fecha de vencimiento pactada según el presente contrato correspondiere a un día sábado o inhábil, ésta se prorrogará para el primer día hábil siguiente. Sin perjuicio de lo expresado, los pagos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto serán pagados dentro de la segunda quincena (15) de Septiembre de 2014.

La empresa emitirá factura a nombre de la Corporacion Municipal previo al pago completo de cada renta de arrendamiento y por el total de la cantidad pagada.

En caso de mora o simple retardo en el pago integro y oportuno de cualquiera de las rentas de los servicios de fotocopiadora, la deuda devengará a favor de la empresa, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago efectivo, la tasa de interés máxima permitida para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional respecto al retardo en pago de rentas de Unidades de Fomento o la tasa de interés máxima permitida para operaciones de crédito en moneda extranjera respecto del retardo del pago de rentas en dólares, vigente a la fecha de mora o del pago efectivo, a elección de la empresa, sin perjuicio del pago de los correspondientes gastos de cobranza reajustables.

El pago que hará la Corporación será documentado por cheque, o efectivo en dinero, siendo responsabilidad de la empresa cobrar en el domicilio de la Corporación. Estos pagos serán por mes vencido.

Queda a cargo de la Corporación, el cuidado del bien arrendado.

QUINTA: La Corporación se obliga a usar los bienes dados en comodato en forma cuidadosa y normal, exclusivamente de acuerdo a su destino natural, conforme a las normas e instrucciones que establecen sus fabricantes, siendo cargo de la empresa la mantención, el servicio técnico y todas las reparaciones y cambios de piezas y repuestos, sin derecho a reembolso posterior.

La Corporación se obliga a mantener los bienes en el(los) domicilio(s) indicado(s) en la cláusula primera del presente instrumento quedándole prohibido modificar el destino y/o ubicación de los bienes, sin previa autorización escrita otorgada por la



empresa el cambio de lugar de los bienes, el traslado correspondiente se efectuará con cargo a la Corporación.

Asimismo la empresa deberá dar aviso de inmediato y por correo electrónico, sobre cualquier hecho, circunstancia o embargo que pueda entorpecer la propiedad de la Corporación sobre los bienes dados en comodato. Cualquier daño o perjuicio que a la empresa le produjera el entorpecimiento y/o falta de aviso referido, será exclusivamente de cargo de la Corporación.

La Corporación se obliga a proporcionar las condiciones ambientales para la instalación y funcionamiento de cada uno de los equipos, materia del presente contrato, en especial, deberá adecuar sus instalaciones eléctricas a fin de permitir un normal y seguro funcionamiento de cada uno de los bienes dados en comodato. Serán de cargo de la Corporación los gastos de instalación eléctrica que se requiera realizar para el funcionamiento de los equipos y accesorios que conforman los bienes.

La Corporación se obliga a realizar todas las prestaciones, a través del servicio técnico autorizado por AC INFORMÁTICA, cuyos costos le serán debidamente informados por AC INFORMÁTICA en cada oportunidad, mediante un presupuesto, para su cancelación. Si la Corporacion no aceptare el presupuesto de reparación, el precio de ésta será determinado por la Justicia Ordinaria, según lo estipulado en la clausula decimo cuarta de este contrato. Las reclamaciones o demandas de la Corporación sobre particular no podrán liberarlo del cumplimiento de las obligaciones que ha asumido en virtud de este contrato.

Queda prohibido a la Corporación efectuar alteraciones de cualquier naturaleza en los equipos y accesorios, transformarlos, hacerles mejoras y cambiar su destino, sin el consentimiento previo y escrito de la empresa. En todo caso, cualquier alteración o mejora que se efectúe a los bienes dados en comodato deberá realizarse con estricta sujeción a las normas y procedimientos dispuestos por el fabricante. No requerirán de esta autorización las reparaciones que sean estrictamente necesarias.

La Corporación no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones, alteraciones, mejoras, ni mantenciones, ni por los repuestos, accesorios o cualquier otro elemento que sea incorporado a los bienes, los que quedarán a beneficio de la empresa desde el momento de su incorporación.

SEXTA: La Corporación no podrá, sin la autorización previa y escrita de la empresa, ceder los derechos que emanan del presente contrato o ceder a terceros el uso o goce de los bienes, entregar a terceros la tenencia de los bienes o subarrendarlos a terceros. La Corporación conviene con la empresa que será una de las condiciones para solicitar tal autorización que aquel se encuentre al día en el pago de las rentas de servicio de fotocopiadora del presente contrato.



SEPTIMA: La Corporación incurrirá en el cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) Negativa o retardo en recibir los bienes dados en comodato
- b) Si no pagare oportunamente una cualquiera de las rentas de servicio de fotocopiadora mensuales correspondientes a ellos y/o el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, o no efectúe cualquier otro pago a que se encuentre obligado por el presente contrato, y en general, si no cumpliere oportuna y totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato
- c) Si la Corporación cayere en insolvencia, o si cesare en el pago de sus obligaciones, o si fuere declarado en quiebra o en caso que presente proposiciones de convenio judicial.

OCTAVA: Cualquier dificultad o controversia que surja entre las partes con motivo de la celebración de éste Contrato a, incluidas entre otras las cuestiones que digan relación con las acciones de cobro de las rentas y demás prestaciones pecuniarias que pueda adeudar la Corporación a la empresa, así como los juicios de terminación del contrato de comodato y servicio de fotocopiadora a que pudiere haber lugar por incumplimiento de la Corporación de su obligación de pagar las rentas de arrendamiento, las partes vienen en someterlas expresamente al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de doña Ana María Cavieres Riquelme, para representar a AC INFORMÁTICA consta en escritura pública que las partes han tenido a la vista y se dan por conocidas.



DÉCIMA: Los avisos y comunicaciones que contrato serán por escrito, enviadas por correo direcciones indicadas en la comparecencia de este contrato, o al nuevo domicilio de cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte. Los avisos enviados por correo certificado serán efectivos después de transcurridos cinco (5) días desde su despacho. Aquellos enviados por fax serán efectivos el día siguiente de trasmitidos.

<u>UNDÉCIMA</u>: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

ANA MARIA CAVIERES RIQUELME C.I.: 11.736.513-1

REPRESENTANTE LEGAL

Corporación Municipal De HUDSON SOTO

8.913.550-8

SECRETARIO GENERAL Corporación Municipal Villa Alemana